

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CARLOS TEJEDOR.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 1717/00 .-

ARTICULO 1°)- Autorízase al Departamento Ejecutivo a firmar Convenio con el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Carlos Tejedor, el que como Anexo integra la presente Ordenanza, tendiente a otorgar préstamos personales a los agentes municipales para la adquisición de una PC.-

ARTICULO 2°)- Cúmplase, comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL, EN LA DECIMO SEGUNDA SESION ORDINARIA.-


ROBERTO O. ZURDO
Secretario HCD.-




RAÚL H. ALTUBE
Presidente HCD.-

PRESTAMOS PARA LA ADQUISICIÓN DE PC - OPERATORIA CONJUNTA CON LA SECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN - SEC y T -

TEXTO MODELO DE CONVENIO DE COBRO DE CUOTAS EN LIQUIDACION DE HABERES

Entre que adelante se denominara el/la, representada en este acto por, conforme a las facultades que surgen de, con domicilio legal en y el BANCO DE LA NACION ARGENTINA con domicilio legal en, que en adelante se denominará el BANCO, representado en este acto por el Gerente/Administrador de la sucursal, se conviene celebrar el presente convenio de cobro de cuotas de créditos personales en liquidación de haberes, por el cual el/la Ingresará al BANCO por cuenta de sus (empleados/adherentes, afiliados, etc.), en adelante los solicitantes, el importe total retenido en concepto de cuotas de amortización e interés, a los solicitantes que así lo autoricen expresa e irrevocablemente y a los que el BANCO les haya concedido préstamos personales para adquirir PC, únicamente en las firmas habilitadas con este motivo por la Secretaría para la Tecnología, la Ciencia y la Innovación Productiva.

Este convenio se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El BANCO ofrece sujeto a disponibilidad de fondos y requisitos reglamentarios, y el/la acepta, incluir a sus (empleados/adherentes/afiliados, etc.) en los beneficios de la línea de Préstamos Personales para la adquisición de PC a los solicitantes por los montos y condiciones que se establecen que en el Anexo I que pasa a formar parte del presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: Para que los solicitantes puedan acceder a los créditos personales reglamentados por este convenio, cada legajo contendrá la siguiente documentación:

- Formulario N° 49710/79 "Solicitud de Préstamo de tipo personal", integrado con ajuste a las normas establecidas.
- Pagaré por el monto del préstamo, en formulario 49750/15, suscripto por el solicitante ante autoridad del Banco.
- Fotocopias del documento nacional de identidad, CUIT O CUIL y recibo de haberes, debidamente cotejado con su original por personal del BANCO.
- Autorización voluntaria a favor del BANCO para solicitar de su empleador en forma expresa e irrevocable el descuento directo de su liquidación mensual de haberes del importe de la cuota de amortización, intereses devengados, comisiones u otros gastos o cargos vinculados con el préstamo personal solicitado.

CLÁUSULA TERCERA: La (empresa, mutui, sindicato, etc.) se compromete a completar y armar la carpeta correspondiente a cada solicitante con la documentación indicada en la CLÁUSULA SEGUNDA, los que serán analizados en la sucursal, quedando a criterio del BANCO conceder o no los créditos solicitados; todo ello condicionado a que el peticionante reúna las condiciones reglamentarias impuestas para estos y se cuente con disponibilidad suficiente para la línea.

CLÁUSULA CUARTA: Las solicitudes serán recepcionadas en el BANCO hasta el día de cada mes. Las que resulten acordadas serán liquidadas dentro de los (.....) días hábiles siguientes, produciéndose el primer vencimiento de la cuota de amortización e intereses devengados el día del mes siguiente o subsiguiente, debiendo obrar para ello un lapso no inferior a 30 (treinta) días entre la fecha de alta y el primer vencimiento.

CLÁUSULA QUINTA: Mensualmente y antes del día de cada mes, el BANCO comunicará a el/la el importe de la cuota que el solicitante debe abonar en el próximo vencimiento. En el caso que no se efectúe retención alguna en la liquidación de haberes, los deudores no quedarán eximidos de la obligación de pagar la cuota a su vencimiento, ni de las consecuencias de la mora. Debiendo los mismos averiguar en el BANCO los importes correspondientes. En caso de resultar

Imposible la averiguación por causas que no le sean imputables deberán abonar el mismo importe de la última cuota liquidada, sin perjuicio de sus ajustes posteriores.

CLÁUSULA SEXTA: Los préstamos se otorgaran exclusivamente a los (empleados/asociados/adherente, etc.) de la, por lo tanto en el caso que el solicitante cesare su relación laboral por fallecimiento, jubilación, renuncia, despido, resolución administrativa, licencia sin goce de haberes u otra causal antes del vencimiento del préstamo, la informará en forma fehaciente dicha situación de inmediato al BANCO. Y en su caso notificará al propio deudor, que deberá pagar el importe de cada cuota en ventanilla del Banco, para lo cual deberá informarse con autelación en el sector habilitado para tal fin.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El BANCO se reserva el derecho de modificar las condiciones del préstamo indicadas en la cláusula primera del presente convenio, debiendo notificar a la con 48 horas de anticipación, afectando dichas modificaciones a todos los créditos que aún no estuviesen acordados. Para el caso que la modificación surja de normas legales o disposiciones del Banco Central de la República Argentina y/u otra autoridad competente, el BANCO queda eximido de la comunicación antes indicada.

CLÁUSULA OCTAVA: El presente convenio es de carácter gratuito entre los otorgantes y tendrá vigencia hasta que cualquiera de las partes manifieste voluntad de considerarlo rescindido lo cual deberá ser notificado a la otra con 30 (treinta) días de anticipación, debiendo no obstante, cumplimentarse el mismo hasta la total cancelación de los préstamos ya acordados por el BANCO. La rescisión contractual en estas condiciones no generará derecho a indemnización alguna, a ninguna de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: En el caso de controversia judicial ambas partes se someten a la competencia de los tribunales Federales de, para lo cual a todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes constituyen domicilio legal en los indicados en el encabezamiento, en donde se tendrá por las válidas y vinculantes todas las notificaciones, citaciones y/o emplazamientos que se cursen.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, siendo el original para el BANCO, y la otra copia para la Administración Central de el/la, en la Ciudad de, a los días del mes de del 2000

Interés: La Tasa de interés será variable, siendo fijada inicialmente en el 15% (quince por ciento) nominal anual.

B) El "Equipo mínimo a proveer para los Préstamos" establecido en el anexo del Reglamento, el cual queda definido de la siguiente forma:

(Anexo al Reglamento)

EQUIPAMIENTO MINIMO A PROVEER PARA LOS PRESTAMOS

Con relación al equipamiento ofrecido la SECRETARIA PARA LA TECNOLOGIA, LA CIENCIA Y LA INNOVACION PRODUCTIVA determinó que las especificaciones mínimas que deben tener, son:

- a) CPU con microprocesador con velocidad no menor a 400 MHz.
- b) Monitor color mayor o igual de 14 pulgadas SVGA.
- c) Memoria RAM de 64 Mb como mínimo.
- d) Disco rígido con capacidad mínima de 8 gigabyte.
- e) Disco flexible de 3 1/2 pulgadas.
- f) Drive de CD ROM 40x.
- g) Placa de sonido, video y parlantes.
- h) Mouse y teclado.
- i) Módem de 56 K mínimo.
- j) Windows '98 o superior o sistemas equivalentes.
- k) Procesador de texto y planilla de cálculo, tipo Word y Excel o similares.
Navegador y correo electrónico.
- l) Servicio de asistencia técnica disponible en todo el país.
- m) Garantía mínima de un año.

C) El punto (b) de las Condiciones Especiales del Reglamento, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"(b) Se exigirá la presentación del presupuesto y el pago se realizará directamente a los proveedores una vez recibido el equipo de conformidad por el usuario."

...//